



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.

Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 cc. Chinos
 14 SEP. 2021
 11:32 WS

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

OFICIO No. LXIV/MCS/188/2021

ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Oax. a 14 de Septiembre del 2021.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 11:29 AM
 14 SEP 2021
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

El que suscribe C. Diputado Mauro Cruz Sánchez por este conducto solicito a Usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, SE REFORMA: EL SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA FRACCIÓN XXI, DEL ARTÍCULO 59; Y, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, A LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 80, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mauro Cruz Sánchez

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP MAURO CRUZ SANCHEZ
 DISTRITO VIII
 HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

C.c.p.- Minutario.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

C. DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, C. Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en esta LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; me permito presentar a la consideración del pleno legislativo la iniciativa con proyecto de decreto, que en seguida detallo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del indicado Reglamento, en la forma siguiente:

I.- Encabezado o título de la propuesta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, SE REFORMA: EL SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA FRACCIÓN XXI, DEL ARTÍCULO 59; Y, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, A LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 80, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

En esta ocasión propongo la iniciativa con proyecto de decreto, con la que se pretende reformar: el segundo párrafo, de la fracción XXI, del Artículo 59; y, se adiciona un segundo párrafo, a la fracción IV, del Artículo 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo siguiente:

La reforma al segundo párrafo, de la fracción XXI, del Artículo 59, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es con el objeto de que, cuando se trate de un año en el que corresponda la renovación del titular del Poder Ejecutivo, el Congreso el Estado en el proceso de aprobación de la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, se *le permita al Gobernador entrante pueda realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias para proteger los planes y programas institucionales a establecer y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible*, pues de esta forma se cuidara la eficiencia y eficacia en la recaudación tributaria, pues la insuficiencia de recursos puede provocar que no se cumplan con las metas de los planes y programas institucionales, la disciplina financiera y un balance presupuestario sostenible.

Esto, es así por que el Gobernador saliente, construye una ley de ingresos y un presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal siguiente, que no habrá de ejercer, pues solo elabora ambos instrumentos jurídicos, sin que los llegue a materializar en planes y programas institucionales, ya que su mandato culmina el 30 de noviembre y el nuevo gobernador inicia a partir del 1º de diciembre del año que se da el cambio de gobierno. por lo tanto, es procedente que se le de participación al Gobernador *entrante para que pueda realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias para proteger los planes y programas institucionales a establecer y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible*, lo que debe de darse cuando se este en el proceso de discusión y aprobación de la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Razon por la cual propongo la reforma siguiente:

"Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

I.- a la XX.- ...



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

XXI.- A iniciativa del Ejecutivo analizar, discutir y decretar anualmente en primer lugar la Ley de Ingresos del Estado, imponiendo las contribuciones indispensables, determinando su cuota, duración y modo de recaudarlas, y posteriormente el Presupuesto de Egresos;

Tratándose del año que corresponda la renovación del titular del Poder Ejecutivo, aprobar la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado a más tardar el treinta de diciembre, **permitiendo que el Gobernador entrante pueda realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias para proteger los planes y programas institucionales a establecer y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible.**

XXI BIS.- a la LXXVI.- ..."

Por otra parte, también propongo se adiciona un segundo párrafo, a la fracción IV, del artículo 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, donde se regulan las obligaciones del Gobernador Constitucional, en materia de manejo y administración de la hacienda pública, pues de igual manera, se busca darle una facultad potestativa adicional, expresa, al Gobernador entrante, para que pueda *proteger el interés social, los planes y programas institucionales y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible, pudiendo solicitar al Congreso del Estado que se realicen las modificaciones o adecuaciones necesarias a los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado que regirán en el ejercicio fiscal siguiente.* Razón por la cual propongo la reforma siguiente:

"Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador:

I.- a la III.- ...

IV.- Presentar al Congreso a más tardar el diecisiete de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la Ley reglamentaria.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Para proteger el interés social, los planes y programas institucionales y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible, en el año en el que se elija al titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador entrante podrá solicitar al Congreso del Estado que se realicen las modificaciones o adecuaciones necesarias a los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado que regirán en el ejercicio fiscal siguiente.

V.- a la XXX.- ..."

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, resulta necesaria la reforma que ahora propongo, pues, es primordial, para poder realizar una reforma, a las atribuciones, funciones y obligaciones de los servidores públicos que tienen a su cargo, la planeación y administración de la hacienda pública, que estos, deben de tener facultades suficientes y expresas para poder presentar iniciativas preferentes ante el Congreso del Estado con el objeto de que se realicen reformas, adiciones y derogaciones de cualquier disposición legal, que afecte de forma positiva o negativa a las fuentes de financiamiento de la hacienda pública, el ejercicio de gasto público en el cumplimiento de los planes y programas institucionales y el balance presupuestario sostenible, pues cualquier desequilibrio en las finanzas publicas estatales, pone en riesgo, la estabilidad económica, social y política del Estado de Oaxaca, por ello, en todo tiempo se debe de cuidar que las disposiciones legales permitan el mejor funcionamiento de la hacienda publica del Estado. Así, en el cambio del titular del Poder Ejecutivo, se puede ver que, ahora, el Gobernador entrante, no tienen ninguna injerencia en la construcción del proyecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos que regirán en el ejercicio fiscal siguiente, donde materialmente inicia su mandato, tomando en cuenta que los citados instrumentos tienen una vigencia de una año de calendario.

III. Argumentos que la sustenten.

La reforma que propongo se sustenta en los argumentos, siguientes:



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

PRIMERO: Que la Hacienda Pública, es una institución gubernamental de interés social, ya que la misma, fue creada para atender los gastos públicos generados por las instituciones públicas cuando ejercen funciones para satisfacer las necesidades de la colectividad. Por ello, *"la Hacienda Pública ha sido definida tradicionalmente como la parte de la Economía que se ocupa del estudio de la actividad financiera del sector público; es decir, del conjunto de las decisiones económicas que se manifiestan en la realización de ingresos y gastos públicos y la mutua relación entre ellos."*¹

SEGUNDO: Es tal la importancia de la Hacienda Pública, que la misma debe de ser tratada desde cuatro puntos de vista, a saber:

"1.- Punto de vista constitucional.

2.- Punto de vista financiero.

3.- Punto de vista económico.

*4.- Punto de vista administrativo"*²

Por lo tanto, la hacienda pública es una institución que debe de estar correctamente regulada en la Constitución Política a efecto de que puedan emitirse legislaciones secundarias especializadas en finanzas, presupuestos, contabilidad y administración especializadas en la hacienda pública federal, estatal y municipal.

TERCERO.- La Hacienda Pública, tiene vital importancia en un estado de derecho, dado que a través de la misma se pueden implementar las políticas gubernamentales de tipo económicas, fiscales y sociales, que habrán de ejercer las instituciones públicas, para lograr el crecimiento económico y el desarrollo

¹ Consultado el 12 de septiembre de 2021, en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/534888/Inducci_n_Diplomado_Hacienda_P_blica_Municipal_INDETEC.pdf

² Idem.



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

social, en áreas tales como, la educación, la salud, infraestructura de desarrollo, justicia social, inversión, ahorro, empleo, etc.

Para otorgar mayor seguridad jurídica, es indispensable tener en cuenta el punto de vista constitucional citado en el argumento que antecede, pues este, es primordial, para poder realizar una reforma, a las atribuciones, funciones y obligaciones de los servidores públicos que tienen a su cargo, la planeación y administración de la hacienda pública, de tal forma que estos tengan facultades suficientes y expresas para poder presentar iniciativas preferentes ante el Congreso del Estado con el objeto de que se realicen reformas, adiciones y derogaciones de cualquier disposición legal, que afecte de forma positiva o negativa a las fuentes de financiamiento de la hacienda pública, el ejercicio de gasto público en el cumplimiento de los planes y programas institucionales y el balance presupuestario sostenible, pues cualquier desequilibrio en las finanzas públicas estatales, pone en riesgo, la estabilidad económica, social y política del Estado de Oaxaca, por ello, en todo tiempo se debe de cuidar que las disposiciones legales permitan el mejor funcionamiento de la hacienda pública del Estado. Así, en el cambio del titular del Poder Ejecutivo, se puede ver que, ahora, el Gobernador entrante, no tienen ninguna injerencia en la construcción del proyecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos que regirán en el ejercicio fiscal siguiente, donde materialmente inicia su mandato, tomando en cuenta que los citados instrumentos tienen una vigencia de un año de calendario.

CUARTO.- En esta ocasión propongo la iniciativa con proyecto de decreto, con la que se pretende reformar: el segundo párrafo, de la fracción XXI, del Artículo 59; y, se adiciona un segundo párrafo, a la fracción IV, del Artículo 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo siguiente:

La reforma al segundo párrafo, de la fracción XXI, del Artículo 59, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es con el objeto de que, cuando se trate de un año en el que corresponda la renovación del titular del Poder Ejecutivo, el Congreso del Estado en el proceso de aprobación de la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, se le permita al Gobernador entrante pueda realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias para proteger los planes y programas institucionales a establecer y cuidar que



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

exista un balance presupuestario sostenible, pues de esta forma se cuidará la eficiencia y eficacia en la recaudación tributaria, pues la insuficiencia de recursos puede provocar que no se cumplan con las metas de los planes y programas institucionales, la disciplina financiera y un balance presupuestario sostenible.

Esto, es así por que el Gobernador saliente, construye una ley de ingresos y un presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal siguiente, que no habrá de ejercer, pues solo elabora ambos instrumentos jurídicos, sin que los llegue a materializar en planes y programas institucionales, ya que su mandato culmina el 30 de noviembre y el nuevo gobernador inicia a partir del 1º de diciembre del año que se da el cambio de gobierno. por lo tanto, es procedente que se le de participación al Gobernador *entrante para que pueda realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias para proteger los planes y programas institucionales a establecer y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible*, lo que debe de darse cuando se este en el proceso de discusión y aprobación de la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Razon por la cual propongo la reforma siguiente:

"Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

I.- a la XX.- ...

XXI.- A iniciativa del Ejecutivo analizar, discutir y decretar anualmente en primer lugar la Ley de Ingresos del Estado, imponiendo las contribuciones indispensables, determinando su cuota, duración y modo de recaudarlas, y posteriormente el Presupuesto de Egresos;

Tratándose del año que corresponda la renovación del titular del Poder Ejecutivo, aprobar la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado a más tardar el treinta de diciembre, **permitiendo que el Gobernador entrante pueda realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias para proteger los planes y programas institucionales a establecer y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible.**

XXI BIS.- a la LXXVI.- ..."

morena
La esperanza de México



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Por otra parte, también propongo se adiciona un segundo párrafo, a la fracción IV, del Artículo 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, donde se regulan las obligaciones del Gobernador Constitucional, en materia de manejo y administración de la hacienda pública, pues de igual manera, se busca darle una facultad potestativa expresa adicional, al Gobernador entrante, para que pueda *proteger el interés social, los planes y programas institucionales y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible, pudiendo solicitar al Congreso del Estado que se realicen las modificaciones o adecuaciones necesarias a los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado que regirán en el ejercicio fiscal siguiente.* Razón por la cual propongo la reforma siguiente:

"Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador:

I.- a la III.- ...

IV.- Presentar al Congreso a más tardar el diecisiete de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la Ley reglamentaria.

Para proteger el interés social, los planes y programas institucionales y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible, en el año en el que se elija al titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador entrante podrá solicitar al Congreso del Estado que se realicen las modificaciones o adecuaciones necesarias a los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado que regirán en el ejercicio fiscal siguiente.

V.- a la XXX.- ..."

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, resulta necesaria la reforma que ahora propongo.

morena
La esperanza de México



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

IV. Fundamento legal.

Fundo mi propuesta de iniciativa con proyecto de decreto en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, SE REFORMA: EL SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA FRACCIÓN XXI, DEL ARTÍCULO 59; Y, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, A LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 80, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

VI. Ordenamientos a modificar.

Con la iniciativa con proyecto de decreto que propongo, se pretende reformar: el segundo párrafo, de la fracción XXI, del Artículo 59; y, se adiciona un segundo párrafo, a la fracción IV, del Artículo 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Para los efectos de una comparación objetiva entre el texto normativo vigente y el nuevo texto que propongo, presento el cuadro comparativo siguiente:



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.	
TEXTO NORMATIVO ACTUAL	TEXTO NORMATIVO QUE SE PROPONE:
<p>Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:</p> <p>I.- a la XX.- ...</p> <p>XXI.- A iniciativa del Ejecutivo analizar, discutir y decretar anualmente en primer lugar la Ley de Ingresos del Estado, imponiendo las contribuciones indispensables, determinando su cuota, duración y modo de recaudarlas, y posteriormente el Presupuesto de Egresos;</p> <p>Tratándose del año que corresponda la renovación del titular del Poder Ejecutivo, aprobar la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado a más tardar el treinta de diciembre.</p>	<p>Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:</p> <p>I.- a la XX.- ...</p> <p>XXI.- A iniciativa del Ejecutivo analizar, discutir y decretar anualmente en primer lugar la Ley de Ingresos del Estado, imponiendo las contribuciones indispensables, determinando su cuota, duración y modo de recaudarlas, y posteriormente el Presupuesto de Egresos;</p> <p>Tratándose del año que corresponda la renovación del titular del Poder Ejecutivo, aprobar la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado a más tardar el treinta de diciembre, permitiendo que el Gobernador entrante pueda realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias para proteger los planes y programas institucionales a establecer y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible.</p>



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

XXI BIS.- a la LXXVI.- ...	XXI BIS.- a la LXXVI.- ...
<p>Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador:</p> <p>I.- a la III.- ...</p> <p>IV.- Presentar al Congreso a más tardar el diecisiete de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la Ley reglamentaria.</p> <p>V.- a la XXX.- ...</p>	<p>Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador:</p> <p>I.- a la III.- ...</p> <p>IV.- Presentar al Congreso a más tardar el diecisiete de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la Ley reglamentaria.</p> <p>Para proteger el interés social, los planes y programas institucionales y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible, en el año en el que se elija al titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador entrante podrá solicitar al Congreso del Estado que se realicen las modificaciones o adecuaciones necesarias a los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado que regirán en el ejercicio fiscal siguiente.</p> <p>V.- a la XXX.- ...</p>

VII.- Texto normativo propuesto.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

VIII.- Artículos transitorios.

IX.- Lugar y Fecha, y;

X.- Nombre y rúbrica del iniciador.

Debido a todo lo antes expuesto y fundado, propongo al pleno legislativo, el proyecto de decreto siguiente:

La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

DECRETO:

Artículo Único: Se reforman: el segundo párrafo, de la fracción XXI, del Artículo 59; y, se adiciona un segundo párrafo, a la fracción IV, del Artículo 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 59.- ...

I.- a la XX.- ...

XXI.- ...



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Tratándose del año que corresponda la renovación del titular del Poder Ejecutivo, aprobar la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado a más tardar el treinta de diciembre, **permitiendo que el Gobernador entrante pueda realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias para proteger los planes y programas institucionales a establecer y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible.**

XXI BIS.- a la LXXVI.- ...

Artículo 80.- ...

I.- a la III.- ...

IV.- ...

Para proteger el interés social, los planes y programas institucionales y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible, en el año en el que se elija al titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador entrante podrá solicitar al Congreso del Estado que se realicen las modificaciones o adecuaciones necesarias a los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado que regirán en el ejercicio fiscal siguiente.

V.- a la XXX.- ...

TRÁNSITORIOS:



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día 13 de noviembre del año 2021.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de septiembre del año 2021.

ATENTAMENTE.



DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
DISTRITO VIII
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

c. c. p.- Minutario y Minutario.